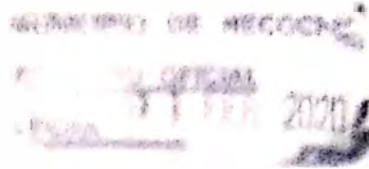




Municipalidad de Yacopán
Departamento Ejecutivo



Correspondencia Expediente N° 2017/18.

SECRETARIA DE GOBIERNO:

VISTO:

La licencia de larga evolución del trabajador OSCAR ALFREDO PETERSEN, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, es necesario definir la situación en la que se encuentra inmerso el Sr. Oscar Alfredo Petersen, DNI. 21.604.156, Clase 1970, personal de Inspección Clase 6 Categoría 8 con 48 horas semanales, quien es agente titular del cargo.-

Que mediante Decreto Registrado bajo el nro. 2178/14 obra te en folio 16 del expediente de referencia, surge establecido que la designación del agente Municipal Oscar Alfredo Petersen, "encuadra en el marco del art. 8 de la ley 10.592 y las modificaciones del a ley 13.508" -

Que el día 30/11/2007 (folio 17) según certificado médico extendido por la Dra. Ferro el agente fue atendido por una lesión renal y debe continuar con reposo indefinido.-

Que convocada Junta médica a tal efecto (folio 46), el profesional interviniente dictaminó la innecesidad de realizarla por cuanto el agente ya tuvo una en la ciudad de La Plata "absolutamente válida" y que, lo que motivó el pedido de licencia es un desencadenamiento lógico de la patología preexistente (paraplejía) sufrida por el Sr. Petersen.-

Que de acuerdo al informe acompañado por Fiscalía de Estado (folio 24y 55) surge de las constancias del expediente por ante su trámite, que el origen de la incapacidad que da lugar a la licencia no encuentra su origen en razón del empleo, sino que es derivada de su enfermedad preexistente.-

Que conforme surge de informe de la Dirección de Personal desde 01 de agosto de 2008 a la fecha no ha presentado certificados que avalen su ausencia.-

Que el tratamiento que se le otorga a su situación encuadra en las previsiones di art. 70 y ss del CCT aplicable, por cuanto surge el pedido de licencia médica de larga evolución.-

Que habiendo transcurrido los plazos otorgados por el art. 70 y obrar en el expediente resultado de la Junta Médica válido, se le ha dado al caso el tratamiento del art. 71 (aun cuando su encuadre no fuese el indicado).-

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica entiende que habiendo transcurridos **AMPLIAMENTE** (12 años) los plazos dispuestos por el art. 72 del CCT aplicable, respecto la reserva en el cargo corresponde definir la situación del agente procediendo al dictamen de CESE en el **CARGO**.-



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

Corresponde Expte. N° 2917/18.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE,

DECRETO

ARTICULO 1°; - Disponese el cese a partir de su notificación, del Sr. OSCAR ALFREDO PETERSEN, D.N.I N° 21.604.156, Clase 1970, del cargo de personal de Inspección Clase 6 Categoría 4 con 48 horas semanales, Jurisdicción 1110102000, Programa 01.09 – Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 2°; - Regístrese Dese al Registro Oficial pase a la Dirección de Personal a los efectos de notificar fehacientemente al Sr. Peterson, tome conocimiento, Ordenamiento Urbano, Contaduría, Tesorera, cumplido VUELVA.-

REGISTRADO BAJO N° 352. -

JDLF.-

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL